JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS EN SOACHA 2026

ANEXO TÈCNICO

OBJETO:

DURACIÓN ESTIMADA: UN (01) MESES SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

PRESUPUESTO ASIGNADO: CINCUENTA MILLONES M/CTE ($50.000.000) Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio y documento previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la futura contratación.

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente mediante Decreto No. 207 del 10 de junio de 2015 se delegó la contratación en sus diferentes etapas, además del manejo administrativo de la Secretaría de Salud al del Secretario del Despacho, quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende proveer el personal suficiente e idóneo que brinde el apoyo necesario a las diferentes dependencias de la Entidad, así como de los demás bienes y servicios que requiera la entidad, buscando con ello satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.

En actualidad el Sector Salud tiene legalmente establecidas una serie de competencias en materia de vigilancia, inspección y control sobre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las cuales han sido delegadas a los Entes Territoriales, quienes deben garantizar su cabal cumplimiento. Dentro de las normas que establecen dichas competencias se encuentran: Ley 09 de 1979, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011 y sus normas reglamentarias.

Por ende, la Secretaría de Salud de Soacha debe adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, que entre otras son:

1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.
3. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.
4. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.

Así mismo el Plan de Desarrollo *"EL DESARROLLO ES EL PLAN"*, 2024-2027, se reorganizó en función de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y gestión -MIPG-, haciendo de la administración municipal un instrumento promotor de desarrollo regional, que garantice las condiciones y los recursos económicos y humanos necesarios para la oportuna prestación de los servicios que promuevan el desarrollo social, económico, cultural, ambiental y del territorio.

En cumplimiento de éstos objetivos y del proceso de mejoramiento establecido por la Contraloría Municipal de Soacha en la Secretaría de Salud de Soacha con el fin de garantizar los procesos y procedimientos en salud se estructuró la "IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA SALUD, GESTION DE LA SALUD PÚBLICA Y GESTION DEL RIESGO 2020-2023", en el cual se encuentra contemplada la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a fin de dar cumplimiento a las competencias establecidas en la Ley 09 de 1979, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001 y resolución 518 de 2015 del Ministerio de la Salud y de la Protección Social. Según lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, donde se indica que "...las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura, el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud publica en su jurisdicción" , y teniendo en cuanta lo establecido en el Reglamento sanitario Internacional, el Código Sanitario Nacional Ley 09 de 1979 y las leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, el Decreto 2332 de 2006 y dando de la Resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de la Protección Social, "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC," señala respecto del Plan de Intervenciones Colectivas que el mismo constituye un conjunto de procedimientos y actividades a cargo del Estado que buscan la promoción de la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad, entre las cuales se destacan las acciones de prevención de los riesgos en salud.

Por tanto, al desarrollar el CONPES 3550 de 2008 donde indica la división de salud ambiental en líneas de intervención:

- Línea de Hábitat y saneamiento Básico
- Línea de seguridad química
- Línea de inocuidad y calidad de los alimentos
- Línea de zoonosis

Adicionalmente la Resolución 1229 de 2013 Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano, en esta indica que las entidades territoriales de salud deben en su capítulo IV considerar:

CAPÍTULO IV.
GESTIÓN INTEGRAL DEL MODELO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO.

ARTÍCULO 20. CAPACIDADES BÁSICAS. *Las capacidades básicas son el conjunto de facultades y recursos esenciales (capital humano, físico, tecnológico, financiero, estructura organizacional, direccionamiento estratégico,*

procesos y procedimientos), que garantizan la implementación y funcionamiento del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario a que refiere la presente resolución y sus procesos.

ARTÍCULO 22. CAPITAL FÍSICO. *El desarrollo de actividades estratégicas, tácticas u operativas de inspección, vigilancia y control sanitario, tanto a nivel intramural como extramural, requieren contar con los siguientes recursos físicos, que deberán ser dispuestos por las autoridades sanitarias en todos los niveles territoriales, así:*

1. Los sitios de trabajo equipados para la gestión global del modelo.

2. La disposición de espacios físicos para examen, cuarentena y almacenamiento.

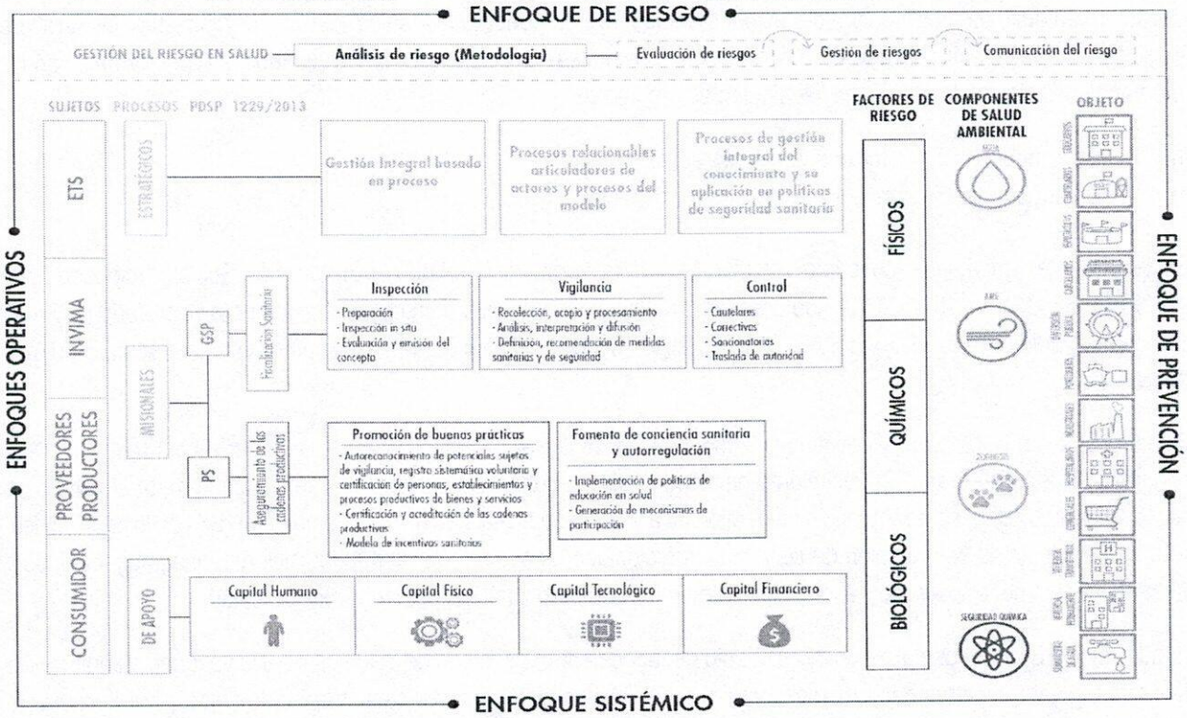
3. El suministro de insumos básicos para la realización de labores de inspección, vigilancia y control sanitario.

4. Maquinaria y equipos.

5. Servicios logísticos/desplazamiento.

NECESIDAD:

En el marco normativo establecido en la Ley 9º de 1979 referente al control de los riesgos del ambiente, así como en las Leyes 142 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 3039 de 2007 por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010, Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021 y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, en cuanto al inicio del nuevo Plan decenal de Salud 2022-2031.



En el marco consagrado en la Ley 9º de 1979 referente al control de los riesgos del ambiente ante las nuevas normatividad para la gestión de Salud Pública y en cuanto a salud ambiental la Ley 715 de 2001 sobre competencia del Sector Salud , el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, se sumado a lo anterior el Conpes 3550 de 2008 donde indica cómo se divide salud ambiental en líneas de intervención así: Línea de Hábitat y saneamiento básico donde se encuentran los componentes de agua , aire, radiaciones electromagnéticas, cambio climático y sujetos de vigilancia especial por el enfoque poblacional, Línea de Seguridad química donde se vigila la trasformación de

sustancias químicas y plaguicidas, Línea de Inocuidad y Calidad de los Alimentos, estas líneas requieren una serie de insumos para desarrollar las competencias establecidas por la normatividad indicada.

En la Resolución 1229 de 2013, por el cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para productos de uso y consumo humano.

Consecuentes con la normatividad anterior se elaboró el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal denominado Adquisición de insumos críticos para las actividades de vigilancia y control de la salud pública en el municipio de Soacha-Cundinamarca, donde se asignaron recursos para adquirir insumos necesarios para la vigilancia sanitaria con el fin de evitar los riesgos la salud pública insumos para el área de salud ambiental se requieren para satisfacer las necesidades de los procesos que se llevan a cabo, en su misión como vigilancia sanitaria dentro del marco de la salud pública desde varias líneas de intervención:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 780 de 2016, el ente territorial de salud desempeña un rol fundamental en la vigilancia, prevención y control de enfermedades de origen y transmisión zoonótica. Sus funciones comprenden desde la caracterización de la información en zoonosis, hasta la atención quimioterapéutica y vacunación, incluyendo acciones de educación sanitaria, retención o eliminación de animales y demás medidas sanitarias.

En el marco del protocolo del Instituto Nacional de Salud, y conforme a las competencias asignadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, corresponde al sector salud ejecutar las acciones integradas para la vigilancia, prevención y control de la rabia en humanos, perros y gatos. Estas acciones incluyen estrategias de vigilancia (pasiva, activa y comunitaria), búsqueda activa de casos, capacitación del personal de salud, toma de muestras de cerebro en animales, inmunización antirrábica en la población canina y felina, entre otras intervenciones.

En cumplimiento de la Circular 044 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el municipio de Soacha, mediante radicado MSPS No. 202142301757532, solicitó concepto técnico sobre las acciones propuestas para la ejecución de los recursos del SGP 2019-2020. En respuesta, a través del radicado No. 202121041825661, el Ministerio autorizó la destinación de estos recursos al componente de salud pública del Sistema General de Participaciones, específicamente para cofinanciar actividades de Gestión de la Salud Pública (GSP) y del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en los siguientes programas:

a) Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis
b) Enfermedades Transmisibles y de Control Especial.

Posteriormente, mediante concepto técnico del Ministerio de Salud y Protección Social (radicado No. 202221131623341 del 19/08/2022), fue aprobada la distribución de los recursos planteada por la Secretaría de Salud de Soacha (radicado No. 202242301662792: "Solicitud concepto técnico acciones e insumos circular 044 municipio de Soacha").

En este contexto, y como parte del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "El Desarrollo es el Plan" y del Plan Territorial de Salud —eje 6: "Conocimiento en salud pública y soberanía sanitaria"—, se fijó como meta el garantizar del 100 % de las acciones de vigilancia epidemiológica y sanitaria en la línea de salud ambiental (SS10), lo cual implica, de manera directa, la contratación de servicios profesionales, apoyo a la gestión, adquisición de insumos, equipos y otros elementos necesarios para el cumplimiento de las competencias del ente territorial de salud.

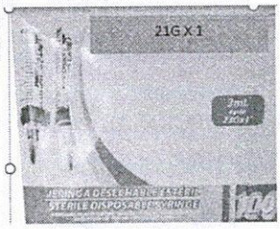
La adquisición de equipos para el fortalecimiento de la red de frío, así como de insumos para la vacunación antirrábica de perros y gatos, instrumental médico para procedimientos de eutanasia sanitaria y elementos para la toma de muestras es esencial para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales relacionadas con la vigilancia, prevención y control de zoonosis en el municipio.

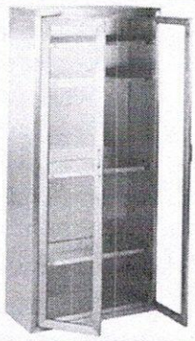
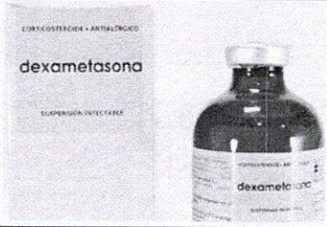
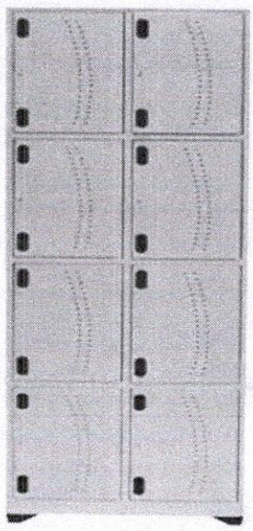
Para la vigencia 2026, se proyecta alcanzar coberturas útiles de vacunación antirrábica en la población canina y felina, estimada en 107.590 animales, según proyecciones del Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, se busca mantener el estatus de municipio libre de rabia, para lo cual es necesario adquirir:

- Recolectores para recolección de residuos cortopunzantes y garantizar la adecuada manipulación, transporte y almacenamiento de estos residuos.
- Insumos para la administración de biológico antirrábico a perros y gatos, como lo son jeringas y agujas.
- Insumos para el adecuado transporte de muestras para la vigilancia activa de rabia, lo cual permitirá demostrar la no circulación del virus en el territorio.
- Equipos complementarios para garantizar el adecuado almacenamiento y custodia de medicamentos de uso veterinario y otros insumos empleados en las actividades misionales.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, se realiza verificación en el inventario de los insumos y Equipos de Zoonosis para la Línea Estratégica de Salud Ambiental y se determina por la cantidad de personal con los que cuenta la entidad para realizar vigilancia sanitaria las siguientes cantidades de insumos y equipos para ser adquiridos a través del proceso de compra de insumos en los siguientes términos.

La justificación de la necesidad se encuentra planteada de la siguiente forma:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPC	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	IMAGEN
1	47121709	RECOLECTOR DE AGUJAS CORTOPUNZANTES GUARDIAN DE 0,5 LITROS	UNIDAD	200	
2	41101500	JABÓN ENZIMÁTICO	LITRO	5	
3	13000000	CAVA POLIESTIRENO 20 L	UNIDAD	30	
4	42140000	JERINGA HIPODÉRMICA DESECHABLE DE 3mL DE TRES PARTES CON AGUJA DE CALIBRE 21G x 1" Con registro sanitario INVIMA Fecha de caducidad a 2 años o mas	CAJA X 100 UNIDADES	250	
5	42142523	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE 21G x 1" Con registro sanitario INVIMA Fecha de caducidad a 2 años o mas	CAJA X 100 UNIDADES	1000	

ÍTEM	CÓDIGO UNSPC	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	IMAGEN
6	56101705	VITRINA PARA MEDICAMENTOS DE DOS CUERPOS EN ACERO INOXIDABLE CON ENTREPAÑOS INTERNOS REMOVIBLES Y CHAPA DE SEGURIDAD, CON MEDIDAS DE 0,7m x 0,4m x 1,5m	UNIDAD	1	
7	51181704	DEXAMETASONA USO VETERINARIO, MEDICAMENTO REQUIERE REGISTRO ICA Y FECHA DE VENCIMIENTO MÍNIMA A 2 AÑOS	FRASCO X 20 ML	2	
8	56101520	LOCKER EN ALUMINIO VERTICAL 8 COMPARTIMENTOS CON PORTACANDADO Alto: 180 cm Ancho 68 cm Fondo_32 cm Para ser usado en el adecuado almacenamiento y control de suministros e insumos operativos de la línea estratégica de zoonosis, garantizando su uso racional y cadena de custodia por parte del personal asignado.	UNIDAD	1	

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS QUE SE DEBEN EJECUTAR Y/O EXIGIR DE LOS PRODUCTOS QUE SE VAN A COMPRAR:

a. El **CONTRATISTA** deberá garantizar el suministro de medicamentos veterinarios con Registro ICA Dichos documentos deberán ser allegados con la correspondiente propuesta.
b. El **CONTRATISTA** deberá suministrar productos con Registro INVIMA vigente los que aplica (jeringas, agujas y jabón). Dichos documentos deberán ser allegados con la correspondiente propuesta.
c. El **OFERENTE** deberá allegar con su propuesta las fichas técnicas que describan la procedencia y la composición de los insumos, productos y elementos antes mencionados, también deberán ajustarse a las especificaciones para las cuales han sido requeridos, como son: rotulado en casos específicos, especificaciones de uso, vida útil del insumo, registros sanitarios y adicionalmente Registro de Ica para insumos veterinarios.
d. Las fechas de vencimiento de los productos deben estar a dos años o más de su caducidad.
e. El valor ofertado deberá incluir todos los impuestos y timbres de orden nacional y municipal, trasportes de entrega

Es oportuno manifestar que las cantidades solicitadas serán ajustadas, de acuerdo con la oferta económica según el requerimiento de la entidad planteada en la solicitud de la necesidad, y será plasmada en la carta de aceptación.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de MINIMA CUANTÍA siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del contrato es de 01 (Un) mes sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas de garantías y expedición del registro presupuestal.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

LUGAR DE EJECUCIÓN
El Lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Soacha _ Secretaría de Salud de Soacha

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE SOACHA, El Municipio, reconocerá y pagará al contratista, el valor del contrato por monto agotable de acuerdo con los valores unitarios ofertados en su propuesta económica y según los requerimientos del supervisor mediante actas mensuales en donde se observe el cumplimiento de:

reconocerá y pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago de acuerdo a la facturación que se genere, previo informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, junto con la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria entrega de los insumos adquiridos y acta de entrada al almacén General del municipio, ubicado en la carrera 9 No 13-36.

El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, el pago antes previsto estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad Para efectuar el pago se requerirá de El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada Por el Supervisor el contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del contrato.

El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes a la radicación de las órdenes de pago a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Soacha, junto con la factura y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, previa aprobación del PAC.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Las obligaciones y Productos Específicos

Además de cumplir con las condiciones técnicas exigidas, descritas en el numeral tres de los estudios previos, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio.
2. Entregar los insumos en las calidades y cantidades solicitadas en los requisitos técnicos de la presente invitación.
3. Ofrecer insumos médicos que cuenten con los requisitos mínimos de Ley (registro ICA si son para uso veterinario.).
4. Realizar el respectivo ingreso al almacén de los insumos, para lo cual tendrá que coordinar con el supervisor con tres (03) días hábiles de anticipación la fecha y hora de la entrega de los insumos contratados.
5. El **CONTRATISTA** deberá responder por los daños y mala calidad de los bienes suministrados tanto al momento de la entrega como con posterioridad a ella. Por ello el CONTRATISTA, debe ofrecer como mínimo un año de garantía por defectos de fabricación a partir de la fecha de entrega, sobre los bienes y productos ofertados. Igualmente deberá remplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas originales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito del supervisor del contrato.
6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el municipio de Soacha, para la ejecución del contrato.
7. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

Elaboró:	Lida Giovanna Cubides daza – Técnico Área Salud III	
Aprobó:	Ivonne Maritza Rivera López – Directora de Salud Pública	